INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 0ctubre 30 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de cada una de las partes en proporciones iguales. Sírvase proveer.

Veintiseis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00250 00			
DEMANDANTE	Ramiro Dávila Dangond	**DOC. IDENT.**	7.473.025
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE ($908.526.oo) por la primera instancia a cargo de Colpensiones, y que por las costas de segunda instancia por ministerio de la ley opera entre las partes el pago por compensación (art. 1715 C.C.), la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE RAMIRO DÁVILA DANGOND	
EXPENSAS	------ 0 ------
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	$908.526.oo
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$908.526.oo**
Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 27 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO No. 067 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO